

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2025

Peticionario (a)

Anónimo

(Publicar en página web)

Asunto: Remisión comunicación con radicación ANLA 20256201237972 del 08 de octubre de 2025. Respuesta asociada a la solicitud 2025-00908: Traslado ANLA expediente LAM0214.

Expedientes: PQRS-8389-2025, PQRS-5904-2025, LAM0214

Respetado(a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Esta Autoridad Nacional recibió, mediante el radicado en asunto, comunicación remitida por la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL en respuesta al traslado efectuado por esta Entidad mediante radicado ANLA 20252300777801 del 24 de septiembre de 2025, dando respuesta a la denuncia anónima relacionada con la contratación de mano de obra calificada local en el municipio de Saravena (Arauca).

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011¹, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015² y en ejercicio de las funciones y competencias de los decretos 3573 de 2011³, 1076 de 2015⁴ y 376 de 2020⁵, esta Autoridad Nacional publica la respuesta emitida por la sociedad precitada, para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a

1 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 Por la cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

4 Compilatorio de las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

5 Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
MARIANA GOMEZ GIRALDO (CONTRATISTA)

Revisó:
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para:

Anexos: Sí, radicado ANLA 20256201237972 del 08 de octubre de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Radicación: 20252300777801

Fecha: 24 SEP. 2025

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 24 SEP. 2025

Doctores

TANIA TORRES ROCHA

Apoderada General

ECOPETROL S.A.

notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

Carrera 13 No. 36 – 24, Piso 12, Edificio Principal
Bogotá D.C.

RAFAEL ERNESTO PINTO

Mandatario General Suplente

PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL

notificacionesjudiciales@parexresources.com

Calle 113 No. 7 - 21 Oficina 611 Torre A
Bogotá D. C

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20256201164212 del 23 de septiembre de 2025. INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL – PAREX RESOURCE

Expedientes: PQRS-5904-2025, LAM0214

Respetados doctores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual presentan ante esta Autoridad Nacional de manera anónima la denuncia por incumplimientos a la contratación de mano de obra local, donde manifiestan.

“(…) ME PERMITO ELEVAR ESTA QUEJA FORMAL FRENTE AL REITERADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA PAREX RESOURCES. EN LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, ARAUCA, ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE SUS OPERACIONES.

ACTUALMENTE, LA EMPRESA DESARROLLA ACTIVIDADES EN EL CAMPO ARAUCA DEL BLOQUE ARAUCA, AMPARADAS POR LA LICENCIA AMBIENTAL 1530 DE 2014 OTORGADA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA). NO

OBSTANTE, EN LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN LABORAL ADELANTADOS EN ESTE CONTEXTO, SE HA EVIDENCIADO UNA PREFERENCIA SISTEMÁTICA POR PERSONAL FORÁNEO, IGNORANDO LA EXISTENCIA DE PROFESIONALES LOCALES CON FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEMOSTRADA PARA ASUMIR DICHOS ROLES.

LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA ES CLARA EN ESTE ASPECTO. EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 2294 DE 2023 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO). ADICIONALMENTE, EL DECRETO 1668 DE 2016, APLICABLE AL SECTOR HIDROCARBUROS, REFUERZA ESTA OBLIGACIÓN EN MUNICIPIOS PRODUCTORES COMO SARAVERA.

ESTA PRÁCTICA VULNERA NO SOLO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SINO TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TERRITORIAL Y EL DERECHO AL TRABAJO DE QUIENES HABITAMOS Y HEMOS CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DE ESTA REGIÓN. SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE REVISE ESTA SITUACIÓN, SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA, Y SE PROMUEVA LA INCLUSIÓN DE TALENTO LOCAL CALIFICADO EN LOS CARGOS DE INTERVENTORÍA HS, AMBIENTAL, CIVIL, QA / QC Y DEMÁS EN LOS PROYECTOS QUE ACTUALMENTE SE EJECUTAN EN SARAVERA (...).

Teniendo en cuenta el contexto de la petición , se procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)*”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a su funciones y competencias, en los términos de ley.

Para tal efecto, como documento adjunto a la presente comunicación, se remite copia de la solicitud anteriormente referenciada, y solicitamos amablemente se dirija la respuesta a esta Autoridad Nacional y destino al expediente LAM0214

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Radicación: 20252300777801

Fecha: 24 SEP. 2025

Elaboró:
ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE (EXT) ()

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No

Anexo: Comunicación con radicado ANLA 20256201164212 del 23 de septiembre de 2025

PUBLICAR EN PÁGINA WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

FORMULARIO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS, FELICITACIONES
Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Fecha de la solicitud	2025-09-23 18:25:50		
Tipo de solicitud	Denuncia	¿Anónimo?	SI
Asunto de la PQRS	INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL - PAREX RESOURCE		
Descripción la PQRS	ME PERMITO ELEVAR ESTA QUEJA FORMAL FRENTE AL REITERADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA PAREX RESOURCES. EN LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, ARAUCA, ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE SUS OPERACIONES. ACTUALMENTE, LA EMPRESA DESARROLLA ACTIVIDADES EN EL CAMPO ARAUCA DEL BLOQUE ARAUCA, AMPARADAS POR LA LICENCIA AMBIENTAL 1530 DE 2014 OTORGADA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA). NO OBSTANTE, EN LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN LABORAL ADELANTADOS EN ESTE CONTEXTO, SE HA EVIDENCIADO UNA PREFERENCIA SISTEMÁTICA POR PERSONAL FORÁNEO, IGNORANDO LA EXISTENCIA DE PROFESIONALES LOCALES CON FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEMOSTRADA PARA ASUMIR DICHOS ROLES. LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA ES CLARA EN ESTE ASPECTO. EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 2294 DE 2023 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO). ADICIONALMENTE, EL DECRETO 1668 DE 2016, APLICABLE AL SECTOR HIDROCARBUROS, REFUERZA ESTA OBLIGACIÓN EN MUNICIPIOS PRODUCTORES COMO SARAVERA. ESTA PRÁCTICA VULNERA NO SOLO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SINO TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TERRITORIAL Y EL DERECHO AL TRABAJO DE QUIENES HABITAMOS Y HEMOS CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DE ESTA REGIÓN. SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE REVISE ESTA SITUACIÓN, SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA, Y SE PROMUEVA LA INCLUSIÓN DE TALENTO LOCAL CALIFICADO EN LOS CARGOS DE INTERVENTORÍA HS, AMBIENTAL, CIVIL, QA / QC Y DEMÁS EN LOS PROYECTOS QUE ACTUALMENTE SE EJECUTAN EN SARAVERA.		
Archivo Adjunto	INCUMPLIMIENTO PAREX LICENCIA 1530 de 2014.pdf		

Me permito elevar esta queja formal frente al reiterado incumplimiento por parte de la empresa **Parex Resources**. en lo relacionado con la **contratación de mano de obra calificada local** en el municipio de **Saravena, Arauca**, área de influencia directa de sus operaciones.

Actualmente, la empresa desarrolla actividades en el **campo Arauca del bloque Arauca**, amparadas por la **licencia ambiental 1530 de 2014** otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). No obstante, en los procesos de vinculación laboral adelantados en este contexto, se ha evidenciado una **preferencia sistemática por personal foráneo**, ignorando la existencia de profesionales locales con formación, experiencia y capacidad demostrada para asumir dichos roles.

La legislación colombiana es clara en este aspecto. El **Artículo 80 de la Ley 2294 de 2023** (Plan Nacional de Desarrollo). Adicionalmente, el **Decreto 1668 de 2016**, aplicable al sector hidrocarburos, refuerza esta obligación en municipios productores como Saravena.

Esta práctica vulnera no solo la normatividad vigente, sino también el principio de equidad territorial y el derecho al trabajo de quienes habitamos y hemos contribuido al desarrollo de esta región. Solicito respetuosamente que se revise esta situación, se garantice el cumplimiento efectivo de la legislación mencionada, y se promueva la **inclusión de talento local calificado** en los cargos de interventoría HS, Ambiental, civil, QA / QC y demás en los proyectos que actualmente se ejecutan en Saravena.

Radicado No: 20256201237972

Fecha: 8/10/2025 10:17:18 a. m.

De: Peticiones <peticiones@parexresources.com>
Enviado el: martes, 7 de octubre de 2025 5:45 p. m.
Para: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
CC: Diego Montenegro; Merly Calderon; John Ramos; Pedro Cardenas
Asunto: Respuesta asociada a la solicitud 2025-00908:

Categorías: Categoría naranja



¡ATENCIÓN!

PETICIÓN 2025-00908

Se ha emitido la respuesta para esta "PQRS".

[Consulte la respuesta dando clic aquí](#)



Respuesta

Enviada

al petionario

INFORMACIÓN SOBRE RADICACIÓN PQRS

Consecutivo:	2025-00908
Nombres y apellidos:	ANLA
Tipo de Identificación	NIT
Número de Identificación	111111
Pertenece a aun grupo étnico	N/A
Medio para recibir respuesta	Correo Electrónico
Correo	licencias@anla.gov.co
Dirección física	N/A
Departamento y municipio	Arauca-Saravena
Vereda	
Bloque asociado a la petición	Arauca
Detalle de la petición, queja, reclamo o sugerencia	Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20256201164212 del 23 de septiembre de 2025. INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL – PAREX RESOURCES
Fecha de Radicación	10/1/2025 7:57 PM



Bogotá D.C., 07 de octubre de 2025

Nuestra Referencia
2-2025-ELE-OT0003008

Doctora:

MÓNICA ANDREA GUTIÉRREZ PEDREROS

Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRS

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

notificacionesjudiciales@anla.gov.co

Asunto: Respuesta 2025-00908. Traslado ANLA expediente LAM0214.

Respetada doctora Gutiérrez:

Reciba un cordial saludo de **Parex Resources (Colombia) AG Sucursal** (en adelante “Parex”).

En atención a su comunicación, relacionada con la denuncia anónima que, manifiesta presuntos incumplimientos en la contratación de mano de obra calificada local por parte de contratistas en el Campo Arauca, en el marco de la Licencia Ambiental No. 1530 de 2014, damos respuesta, en el ámbito de nuestras funciones y competencias de la siguiente manera:

Respecto a nuestras operaciones en el Campo Arauca, es importante mencionar que han disminuido sus actividades, no obstante, desde **Parex** reafirmamos nuestro compromiso con el cumplimiento de la normatividad laboral vigente, en particular lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013, el Decreto 1668 de 2016 y demás normas concordantes y demás disposiciones aplicables al sector hidrocarburos.

En este sentido, informamos que, todos los procesos de contratación de mano de obra requeridos en el marco de nuestras operaciones son gestionados a través de las plataformas autorizadas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (SPE), entidad competente para la gestión y provisión de vacantes. Esta gestión se realiza de acuerdo con la normativa vigente, priorizando la contratación de talento humano residente en el área de influencia directa de los proyectos, siempre que se identifiquen perfiles que cumplan con los requisitos establecidos en cada proceso de selección.

Es importante precisar que, **Parex** respeta la autonomía técnica, administrativa y financiera de sus contratistas, sin embargo, exige a cada uno de ellos el cumplimiento estricto de sus obligaciones contractuales y legales, particularmente en lo que refiere a la contratación de mano de obra. Para verificar este cumplimiento, **Parex** ha implementado un proceso interno de auditoría a contratistas, mediante el cual se realiza seguimiento y verificación del cumplimiento de sus compromisos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1668 de 2016, reiteramos que:

“(…) Priorización en la contratación de mano de obra local. La totalidad de la mano de obra no calificada contratada para prestar sus servicios en proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, en principio, será residente en el área de influencia del proyecto de exploración y producción de hidrocarburos.



De otra parte, si la hubiere, por lo menos el treinta por ciento (30%) de la mano de obra calificada contratada para prestar sus servicios en proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, será residente en el área de influencia del proyecto de exploración y producción de hidrocarburos (...)"

Así mismo, aclaramos que, **Parex** no promueve ni interviene en los procesos de contratación de personas específicas, ni autoriza acciones que puedan considerarse intermediación laboral, en cumplimiento de las restricciones legales sobre dicha práctica. Este tipo de gestiones corresponden exclusivamente a las entidades autorizadas por el Servicio Público de Empleo en el marco de sus competencias.

Finalmente, reiteramos que, para **Parex** es una prioridad promover prácticas responsables, inclusivas y ajustadas a la normativa, que favorezcan la participación del talento humano local en las actividades del sector hidrocarburos, por lo tanto, exige a sus contratistas dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y que cumplan sus compromisos contractuales; los cuales validamos en nuestro proceso interno de auditorías a contratistas.

En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación.

Cordialmente,

Sandra P. Rodríguez
Sandra P Rodríguez (7 oct., 2025 17:45:02 CDT)

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Vicepresidente de Entorno y Comunicaciones

Proyectó: Entorno (Cristian S. Merly C.)

Aprobó: Entorno Laboral (Fabián R.) Fabián Restrepo
Fabián Restrepo .. (7 oct., 2025 17:44:12 CDT)